

Versión Pública de RR-2025/2022, que contiene información clasificada como confidencial

Fecha de elaboración de la versión pública	28-06-2023
Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.	Acta de la sesión número 16, de fecha veintinueve de junio de dos mil veintitrés.
El nombre del área que clasifica.	Ponencia uno
La identificación del documento del que se elabora la versión pública.	RR-2025/2022
Páginas clasificadas, así como las partes o secciones que la conforman.	Se eliminó el nombre del recurrente de la página 1
Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.	Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción X y 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla
Nombre y firma del titular del área.	Francisco Javier García Blanco
Nombre y firma del responsable del testado (en su caso).	Victor Manuel Izquierdo Medina
Nombre de las personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

Sujeto Obligado: **Honorable del Ayuntamiento de Rafael Lara Grajales, Puebla.**
Ponente: **Francisco Javier García Blanco**
Expediente: **RR-2025/2022**

Sentido de la resolución: **SOBRESEIMIENTO.**

Visto el estado procesal del expediente número **RR-2025/2022**, relativo al recurso de revisión interpuesto por **ELIMINADO 1** en lo sucesivo el recurrente, en contra del **HONORABLE DEL AYUNTAMIENTO DE RAFAEL LARA GRAJALES, PUEBLA**, en lo subsecuente el sujeto obligado, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. El tres de octubre de dos mil veintidós, el hoy recurrente remitió a través de correo electrónico, una solicitud de información, dirigida a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado.

II. El día veintisiete de octubre del año pasado, el sujeto obligado, dio respuesta a la solicitud de acceso a la información.

III. Con fecha quince de noviembre del año que transcurrió, el hoy recurrente promovió, vía electrónica ante este Órgano Garante un recurso de revisión en contra de la respuesta otorgada por el sujeto obligado.

IV. Mediante acuerdo de dieciséis de noviembre del año pasado, el entonces Comisionado Presidente de este Instituto, tuvo por recibido el medio de impugnación interpuesto por el reclamante, asignándole el número de expediente **RR-2025/2022**, el cual fue turnado a su Ponencia, para su trámite respectivo.

V. Por acuerdo de fecha veinticinco de noviembre de dos mil veintidós, se admitió el medio de impugnación planteado, ordenando integrar el expediente **RR-2025/2022**.

correspondiente y se puso a disposición de las partes, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y ofrecieran pruebas y/o alegatos.

Asimismo, se ordenó notificar el auto de admisión a través del Sistema de Gestión de los Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, en lo sucesivo la Unidad, para que rindiera su informe con justificación, debiendo anexar las constancias que acreditaran el acto reclamado, así como las demás pruebas y/o alegatos que considerara pertinentes.

De igual forma, se hizo constar que el recurrente ofreció pruebas, se hizo del conocimiento del mismo el derecho que le asistía para oponerse a la publicación de sus datos personales, así como la existencia del sistema de datos personales del recurso de revisión y se tuvo al recurrente señalando el correo electrónico como medio para recibir notificaciones.

VI. Con fecha veintitrés de enero de dos mil veintitrés, se tuvo al sujeto obligado rindiendo el informe justificado respecto al acto o resolución recurrida, anexando las constancias que acreditaban el mismo, ofreciendo sus pruebas y alegatos; se admitieron las pruebas ofrecidas por las partes mismas que se desahogan por su propia y especial naturaleza, de igual forma, se indicó que no serían divulgados los datos personales del recurrente. Finalmente, se decretó el cierre de instrucción y se ordenó turnar los autos para dictar la resolución respectiva.

VII. El dieciséis de febrero de dos mil veintitrés, se amplió el plazo para resolver el presente recurso.

VIII. El treinta de mayo de dos mil veintitrés, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

CONSIDERANDOS.

Primero. El Pleno de este Instituto es competente para resolver el presente recurso de revisión en términos de los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 39 fracciones I, II y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; así como, 1 y 13 fracción I del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

Segundo. Antes del análisis de fondo del presente medio de impugnación, se examinará de oficio las causales de improcedencia, por ser de estudio de oficio en términos de lo dispuesto en los artículos 182 y 183 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, teniendo aplicación por analogía la jurisprudencia con registro digital 210784, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente Gaceta del Semanario Judicial de la Federación con número 80, agosto de 1994, página 87, Octava Época, cuyo rubro y texto señala:

"IMPROCEDENCIA. Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser esa cuestión de orden público en el juicio de garantías".

Lo anterior, tomando en consideración que las causas de improcedencia están relacionadas con aspectos necesarios para la válida instrumentación de un proceso, por lo cual su estudio es preferente.

En primer lugar, el recurrente envió al sujeto obligado una solicitud de acceso a la información, en la cual requirió la siguiente información:

1. Solicitamos que nos proporcione toda la siguiente información por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia: I. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción I, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022. II. La información relacionada con las

Sujeto Obligado: Honorable del Ayuntamiento de
Rafael Lara Grajales, Puebla.
Ponente: Francisco Javier García Blanco
Expediente: RR-2025/2022

obligaciones conforme con Fracción II, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022. III. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción III, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022. IV. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción IV, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022. V. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción V, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022. VI. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción VI, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022. VII. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción VII, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022. VIII. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción VIII, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022. IX. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción IX, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022. X. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción X, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022. XI. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XI, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022. XII. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XII, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022. XIII. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XIII, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022. XIV. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XIV, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022. XV. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XV, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022; así en respecto de los siguientes: a. Inciso a b. Inciso b c. Inciso c d. Inciso d e. Inciso e f. Inciso f g. Inciso g h. Inciso h i. Inciso i j. Inciso j k. Inciso k l. Inciso l m. Inciso m n. Inciso n o. Inciso o p. Inciso p q. Inciso q XVI. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XVI, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022. XVII. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XVII, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022. XVIII. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XVIII, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022. XIX. La información

Sujeto Obligado: Honorable del Ayuntamiento de Rafael Lara Grajales, Puebla.

Ponente: Francisco Javier García Blanco

Expediente: RR-2025/2022

relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XIX, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022. XX. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XX, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022. XXI. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XXI, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022. XXII. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XXII, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022. XXIII. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XXIII, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022. XXIV. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XXIV, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022. XXV. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XXV, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022. XXVI. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XXVI, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022. XXVII. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XXVII, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022. XXVIII. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XXVIII, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022; así en respecto de los siguientes: a. Inciso a, así como lo que son requisitados conforme con los siguientes: i. Numeración 1 ii. Numeración 2 iii. Numeración 3 iv. Numeración 4 v. Numeración 5 vi. Numeración 6 vii. Numeración 7 viii. Numeración 8 ix. Numeración 9 x. Numeración 10 xi. Numeración 11 xii. Numeración 12 xiii. Numeración 13 b. Inciso b, así como lo que son requisitados conforme con los siguientes: i. Numeración 1 ii. Numeración 2 iii. Numeración 3 iv. Numeración 4 v. Numeración 5 vi. Numeración 6 vii. Numeración 7 viii. Numeración 8 ix. Numeración 9 x. Numeración 10 xi. Numeración 11 XXIX. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XXIX, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022. XXX. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XXX, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022. XXXI. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XXXI, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022. XXXII. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XXXII, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022. XXXIII. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XXXIII, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022. XXXIV. La información relacionada con las

Sujeto Obligado: Honorable del Ayuntamiento de
Rafael Lara Grajales, Puebla.

Ponente: Francisco Javier García Blanco

Expediente: RR-2025/2022

obligaciones conforme con Fracción XXXIV, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022. XXXV. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XXXV, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022. XXXVI. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XXXVI, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022. XXXVII. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XXXVII, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022. XXXVIII. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XXXVIII, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022. XXXIX. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XXXIX, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022. XL. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XL, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022. XLI. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XLI, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022. XLII. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XLII, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022. XLIII. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XLIII, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022. XLIV. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XLIV, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022. XLV. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XLV, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022. XLVI. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XLVI, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022. XLVII. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XLVII, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022. XLVIII. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XLVIII, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022. XLIX. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XLIX, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022. 2. Solicitamos que nos proporciona toda la siguiente información por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia: I. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción I, del Artículo 78, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022. II. La información relacionada con las

Sujeto Obligado: Honorable del Ayuntamiento de
Rafael Lara Grajales, Puebla.
Ponente: Francisco Javier García Blanco
Expediente: RR-2025/2022

obligaciones conforme con Fracción II, del Artículo 78, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022. III. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción III, del Artículo 78, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022. IV. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción IV, del Artículo 78, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022. V. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción V, del Artículo 78, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022. VI. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción VI, del Artículo 78, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022. VII. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción VII, del Artículo 78, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022. 3. Solicitamos que nos proporcione toda la siguiente información por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia: I. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción I, del Artículo 82, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022; así en respecto de los siguientes: a. Inciso a b. Inciso b c. Inciso c d. Inciso d e. Inciso e f. Inciso f g. Inciso g h. Inciso h II. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción II, del Artículo 82, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022. III. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción III, del Artículo 82, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022. IV. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción IV, del Artículo 82, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022. V. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción V, del Artículo 82, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022. VI. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción VI, del Artículo 82, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022. VII. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción VII, del Artículo 82, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022. VIII. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción VIII, del Artículo 82, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022. 4. Solicitamos que nos proporcione toda la siguiente información por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia: I. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción I, del Artículo 83, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022. II. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción II, del Artículo 83, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022. III. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción III, del Artículo 83, de la Ley de Transparencia y Acceso a

Sujeto Obligado: Honorable del Ayuntamiento de Rafael Lara Grajales, Puebla.
Ponente: Francisco Javier García Blanco
Expediente: RR-2025/2022

la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022. IV. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción IV, del Artículo 83, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022. V. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción V, del Artículo 83, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022. VI. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción VI, del Artículo 83, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022. Solicitamos todo lo anterior, conforme con las obligaciones, en materia de transparencia; y que sea proporcionado, por medio de la plataforma nacional de transparencia, en forma la forma gratuita, en una manera de máxima publicidad, así como los principales de los derechos de transparencia y rendición de cuentas de los ayuntamientos, así como este presente municipio.

El veintisiete de octubre de dos mil veintidós, el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de referencia en los términos siguientes:

“EL que suscribe C. Alfredo Hernández Cesatti, Titular de la Unidad de Transparencia y acceso a la información, con fundamento al Artículo 15 y 16 de la Ley de Transparencia y acceso a la información Pública del Estado de Puebla, le envió un cordial saludo y al mismo tiempo le hago entrega de la información solicitada, a través de una solicitud de acceso a la información vía electrónica por la Plataforma Nacional de Transparencia, en el apartado de solicitudes de información y sistema (SISAI), con número de folio 210437322000047, realizada el 04/10/2022 a las 09:00:00 AM, con nombre: y correo: “.....; solicita la siguiente información: Descripción de la solicitud: Se encuentra la información solicitada en la siguiente liga de acceso, en la misma en la que se visualiza el registro de dicha solicitud y el documento adjunto con la información solicitada vía digital: <https://drive.google.com/drive/folders/1iMNeT4EksHkv9TsiBR6s1KdhhGJHfFVO?usp=sha> ring De lo anterior le adjunto la siguiente información dándole contestación a la solicitud de información con número de folio 210437322000047, a través de los anexos en este archivo electrónico ordenada de la siguiente manera: Con relación al artículo 1, 2, 3 y 31 de la Ley general de transparencia y acceso a la información pública, así como sus ordenamientos jurídicos, como lo son; la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley general en materia, la información pública relativa a sus obligaciones de transparencia, menciona que: deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, su información pública conforme a la Tabla de actualización y conservación de la información, misma que es: El documento donde se relacionan, por obligación de transparencia, los periodos mínimos establecidos en estos lineamientos, en los cuales los sujetos obligados deben actualizar la información, así como los periodos de los que se mantendrá publicada en la Plataforma Nacional y en los portales de Internet, por lo anterior se adjunta en la siguiente liga las tablas de actualización y conservación del

Ayuntamiento de Rafael Lara Grajales. Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia y la Tabla de actualización y conservación corresponde al artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla:
<https://drive.google.com/file/d/1jD1sCC7c5Zjgg9hjVSCFwx89DgN28d4v/view?usp=sharing>
Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia y la Tabla de actualización y conservación corresponde al artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla:
<https://drive.google.com/file/d/1jD1sCC7c5Zjgg9hjVSCFwx89DgN28d4v/view?usp=sharing>
Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia y la Tabla de actualización y conservación corresponde al artículo 83 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla:
<https://drive.google.com/file/d/1jD1sCC7c5Zjgg9hjVSCFwx89DgN28d4v/view?usp=sharing>
Con relación a lo anterior se mencionan en dichas tablas de actualización y conservación de forma ordenada los Artículos de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, y la Fracción e inciso de la misma y el Periodo de actualización, en su caso la información aplicable para la categoría de sujeto obligado que es el Ayuntamiento de Rafael Lara Grajales, misma que su información deberá publicar, actualizar y conservar en la Plataforma Nacional de Transparencia, conforme a lo previsto en dichas tablas de actualización y conservación, por ejemplos existe información con periodos de actualización de manera trimestral, semestral anual, trianual y en su caso mensual, para el caso que corresponda, dicho lo anterior se da contestación a la siguiente solicitud de información.

A lo que, el entonces solicitante interpuso el presente medio de impugnación, en el cual alegó lo siguiente:

"A los TRES días del mes de OCTUBRE del año DOS MIL VEINTIDÓS; fue presentado el SOLICITUD, por medio de correo electrónico a sujeto obligado, utilizando la información que se encuentra en el base de datos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, tal y como, que se encuentra publicado en la PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA.

A LOS VEINTISIETE días del mes de OCTUBRE del año DOS MIL VEINTIDOS; fue proporcionado la RESPUESTA del SUJETO OBLIGADO, por medio de correo electrónico.

En consideración que adentro de la respuesta del SUJETO OBLIGADO, se hace manifestaciones, optando para ser proporcionado la CONSULTA PUBLICA; y conforme con Artículo 161, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en cuanto el sujeto obligado, tenía atribución y obligación, de proporcionar la información en un término no mayor de CINCO días hábiles, y en consecuencia, su entrega A LOS VEINTISIETE días del mes de OCTUBRE del año DOS MIL VEINTIDOS, es después del vencimiento de dicho plazo; conforme con Fracción VI, del Artículo 172, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; por lo antes considerado, en cuanto el SUJETO OBLIGADO, no entrego su respuesta antes del vencimiento de pazo de CINCO días hábiles, conforme con Fracción VIII, del Artículo 170, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, procede este presente RECURSO DE REVISION, por no entregar su respuesta dentro de los plazos establecidos por la ley."

Por su parte, el sujeto obligado en su informe justificado expresó:

Sujeto Obligado: Honorable del Ayuntamiento de Rafael Lara Grajales, Puebla.
Ponente: Francisco Javier García Blanco
Expediente: RR-2025/2022

"EL que suscribe C. Alfredo Hernández Cesatti, en mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Rafael Lara Grajales, Puebla. Administración 2021-2024; personalidad que acredito con el nombramiento que en copia certificada se adjunta a la presente, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en la Calle 3 Pte. No.1, Col. Centro, Rafael Lara Grajales, Pue. C.P. 75000, Puebla. Derivado Recurso de revisión interpuesto por, relacionada a la a la solicitud de información, realizada vía electrónica por la Plataforma Nacional de Transparencia, en el apartado de solicitudes de información y sistema (SISAI), con número de folio 210437322000047, así como a la contestación de la misma. Se da contestación al expediente RR-2025/2022 dirigido a este Ayuntamiento de Rafael Lara Grajales, al cual se le ordena a este sujeto está obligado a rendir el informe justificado respecto del acto o resolución recurrida, por lo que le informo lo siguiente:

RESPECTO AL EXPEDIENTE CON NO. RR-2025/2022: PRIMERO. El día 27/10/2022 a las 21:38:12, se dio contestación a la con relación a la solicitud de información, realizada vía electrónica por la Plataforma Nacional de Transparencia, en el apartado de solicitudes de información y sistema (SISAI), con número de folio 210437322000047, con nombre:, con correo, misma que se puede visualizar el ACUSE DE ENTREGA DE INFORMACIÓN VÍA SISAI y el OFICIO No. PMRLG/UT/OFIC/197-2021, CON EL ASUNTO: CONTESTACIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN SISAI, en la siguiente liga se dé publicación de internet se puede visualizar: 1.- contestación de la solicitud oficio y comprobante de entrega por el medio que lo solicitó. <https://drive.google.com/file/d/1cxOikwLxcLnDjxeuoLCtB6nJ1yYj3E44/view?usp=sharing> 2.- ACUSE DE ENTREGA DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA. <https://drive.google.com/file/d/1FjwWmwXhY1gtjScgtRky-8hl6pPEOdes/view?usp=sharing>

SEGUNDO. Con fecha de 23/11/2022 el pleno del Instituto de transparencia y accesos a la información y protección de datos personales del estado de Puebla, a través del comisionado FRANCISCO JAVIER GARCIA BLANCO, da cuenta del recurso de revisión con relación a la solicitud de información número solicitud de folio 210437322000047, mismo recurso interpuesto por, presentado a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia, al cual le fue asignado el número de expediente RR-2025/2022; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 169, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, por lo que en el PUNTO SEXTO de dicho recurso de redivisión y notificación, se ordena al Titular de la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento Municipal de Rafael Lara Grajales, Puebla, el presente auto, a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia, para que en el término de siete días hábiles siguientes a la notificación del presente auto, rinda un informe con justificación, respecto del acto o resolución recurrida.

TERCERO. Como antecedente dicha solicitud, y contestación, así con relación a los alegatos por el recurrente es clara la aceptación que dicho Recurso RR-2025/2022 dirigido a este Ayuntamiento de Rafael Lara Grajales. Se acepta el mismo con fundamento al artículo 161 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, por lo que se procede a dar contestación de la siguiente manera, en el documento PDF ADJUTNTO en la siguiente liga de acceso: 1.- Contestación de la información que deriva al Recurso de revisión, se encuentra en el presente oficio denominado, OFICIO No. PMRLG/UT/OFIC/197-2021 y ASUNTO: CONTESTACIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN SISAI, que contiene 508 páginas.

<https://drive.google.com/file/d/1cxOikwLxcLnDjxeuoLCtB6nJ1yYj3E44/view?usp=sharing>

Por tanto, se analizará la causal de improcedencia establecida en el numeral 183 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en los términos siguientes:

En primer lugar, el hoy inconforme en su recurso de revisión alegó como acto reclamado, que el Honorable Ayuntamiento de Rafael Lara Grajales, Puebla, no le otorgó respuesta en los plazos establecidos por la Ley, en referencia al artículo 161 de la ley de la materia.

Por lo que, es importante señalar el término que tienen los sujetos obligados para dar respuestas a las solicitudes de acceso de información interpuestas por las personas, misma que se encuentra establecidos en los artículos 150 y 151 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, que a la letra dice:

“ARTÍCULO 150. Las solicitudes de acceso realizadas en los términos de la presente Ley, deberán ser atendidas en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella o de aquél en el que se tenga por desahogada la prevención que en su caso se haya hecho al solicitante.

Excepcionalmente, este plazo podrá ampliarse hasta por diez días hábiles más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante antes de su vencimiento.

El sujeto obligado deberá comunicar al solicitante, antes del vencimiento del plazo, las razones por las cuales hará uso de la prórroga. No podrán invocarse como causales de ampliación motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado en el desahogo de la solicitud”.

“ARTÍCULO 151 Son excepciones a los plazos establecidos en el artículo anterior las siguientes:

II. Cuando la solicitud tenga por objeto información considerada como obligación de transparencia, ésta deberá ser entregada dentro de los primeros veinte días hábiles, sin posibilidad de prórroga.

De los preceptos antes señalados, establecen que los sujetos obligados deberán responder en el menor tiempo posible las solicitudes de acceso de información que se le formulen, mismo que no podrá excederse de veinte días hábiles siguientes a la presentación del requerimiento de información, este término legal podrá ser

Sujeto Obligado: Honorable del Ayuntamiento de
Rafael Lara Grajales, Puebla.
Ponente: Francisco Javier García Blanco
Expediente: RR-2025/2022

ampliando por diez días hábiles más, mismo que deberá estar debidamente fundada, motivada y aprobada por el Comité de Transparencia y deberán hacer del conocimiento de esto al ciudadano antes del vencimiento del primer plazo establecido en la Ley.

Asimismo, indican que, si la solicitud tiene por objeto información considerada como obligación de transparencia, se deberá entregar dentro de los primeros veinte días hábiles, sin la posibilidad de prórroga.

Ahora bien, en el presente asunto, se observa que el sujeto obligado dio respuesta al recurrente sobre su solicitud de acceso a la información el día veintisiete de octubre de dos mil veintidós, es decir, dentro de los primeros veinte días hábiles siguientes de que se registró dicha petición, tal como se observa en la impresión del correo electrónico de la autoridad responsable, de la cual se observa lo siguiente:

De: Unidad de Transparencia Grajales2124 <transparencia.grajales2124@gmail.com>
Fecha: Jueves, 27 de octubre de 2022, 21:15
Para: Transparencia < >
CC: H. Ayuntamiento Rafael Lara Grajales <gobernadorescumplir21_24@gmail.com>, contraloria mpal <contraloria@mpal21>
Asunto: Contestacion a la solicitud de folio 21043732200047

A QUIEN CORRESPONDA
P R E S E N T E

EL que suscribe C. Alfredo Hernández Cosattl, Titular de la Unidad de Transparencia y acceso a la información, con fundamento en el Artículo 15 y 16 de la Ley de Transparencia y acceso a la información Pública del Estado de Puebla, le envió un cordial saludo y al mismo tiempo le hago entrega de la información solicitada, a través de una solicitud de acceso a la información vía electrónica por la Plataforma Nacional de Transparencia, en el apartado de solicitudes de información y sistema (SISAI), con número de folio 21043732200047, realizada el 04/10/2022 a las 09:00:00 AM, con nombre: y correo: ; solicita la siguiente información:

Resolución de la solicitud:

Se encuentra la información solicitada en la siguiente liga de acceso, en la misma en la que se visualiza el registro de dicha solicitud y el documento adjunto con la información solicitada vía digital:

<https://drive.google.com/drive/folders/1IMNeT4EksHkv9TajBR6a1KdhhQJHfEVO?usp=sharing>

W

En consecuencia y toda vez que la información que requirió el recurrente fue referente a las obligaciones de transparencia y el sujeto obligado dio respuesta dentro de los primeros veinte días, tal como lo establece el artículo 151 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, por lo que, en términos de lo dispuesto por los artículos 181 fracción II, 182, fracción III y 183 fracción IV del ordenamiento legal antes citado, es Órgano Garante

determina **SOBRESEER** el presente recurso de revisión, por ser improcedente al no actualizarse la causal de procedencia señalada por el recurrente, es decir, la falta de respuesta de los plazos establecidos para ello.

PUNTO RESOLUTIVO.

ÚNICO. Se **SOBRESEE** el recurso de revisión por las razones expuestas en el considerando **SEGUNDO** de la presente resolución.

En el momento procesal oportuno, se ordena archivar el expediente como totalmente concluido, sin ulterior acuerdo.

Notifíquese la presente resolución al recurrente en el medio indicado para tales efectos y por medio del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia, a la Titular de la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento de Rafael Lara Grajales Puebla.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, **RITA ELENA BALDERAS HUESCA, FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO** y **NOHEMÍ LEÓN ISLAS**, siendo el ponente el segundo de los mencionados, en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada en vía remota en la Heroica

Puebla de Zaragoza, el día treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés, asistidos por
Héctor Berra Piloni, Coordinador General Jurídico.



**RITA ELENA BALDERAS HUESCA
COMISIONADA PRESIDENTE.**



**FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO.
COMISIONADO.**



**NOHEMÍ LEÓN ISLAS
COMISIONADA.**



**HÉCTOR BERRA PILONI.
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO.**

La presente foja es parte integral de la resolución del recurso de revisión relativa al expediente RR-2025/2022,
resuelto en Sesión de Pleno celebrada vía remota el día treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés
FJGB/vmim